



vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Torrelodona, a la que está unida el cargo de maestro de la escuela elemental incompleta de dicha población. Para optar a esta plaza se requiere haber nacido en España, haber cumplido los 18 años, y haber sido vecino de la localidad de Torrelodona. Los aspirantes que reúnan las condiciones de 25 años, reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes completamente documentadas al Alcalde presidente de aquella municipalidad dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el día que se publique el presente anuncio en este periódico oficial, en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 9 de octubre de 1853, Madrid 27 de setiembre de 1858.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Ministerio de Fomento.—Dirección general de Obras públicas.—Circular.—Con esta fecha digo al Ingeniero jefe de la provincia de Burgos lo siguiente.—Estando vigente la Real orden de 31 de julio de 1846, por la que se dispone que las indemnizaciones de gastos de viaje que devenguen los ingenieros en el servicio de las obras públicas provinciales o municipales de su instituto, se abonen con cargo a los presupuestos respectivos, se lo advierto a V. S. en contestación a su consulta de 13 del actual para que lo sirva de gobierno respecto a las que puedan ocurrir en esa provincia, que deberán ser abonadas por la corporación correspondiente, atendiendo respecto a la cantidad a la Real orden de 28 de agosto último. Lo que traslado a V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de setiembre de 1858.—El Director general, José Francisco de Uria.—Señor Gobernador de la provincia de Madrid.

Junta Provincial de Instrucción Pública.—Circular.—La sencillez, el método y la clara exposición de las doctrinas científicas, son, a no dudarlo, las principales condiciones de una obra que se dedica a la enseñanza de los niños, y los Estudios geográficos de doña Francisca de Ayesa, componen un libro muy recomendable, bajo el punto de vista de estas tres importantes condiciones. Por lo mismo, y penetrado del celo de los señores Alcaldes y maestros públicos y privados de los pueblos de esta provincia, espero que emplearán dentro del círculo de sus atribuciones respectivas los medios más oportunos para la general adopción de esta obra, que tan ventajosamente puede instruir a los niños en el conocimiento de la geografía. Madrid 28 de setiembre de 1858.—El Presidente, Marqués de la Vega de Armijo.

Dirección general de Obras Públicas.—Circular.—En virtud de lo dispuesto por resolución superior de fecha 20 del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de octubre, a las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de prolongación de la carretera de primer orden de Sevilla a Huelva hasta el muelle de esta última ciudad cuyo presupuesto asciende a ciento veintinueve mil doscientos nueve reales. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huelva ante el señor Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifestado para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de siete mil reales en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la deuda pública al tipo que les

está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no existieren en la Bolsa de esta ciudad anterior al día de la subasta, del cual se deberá haberse realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción. El caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta, en los términos prescritos por la citada Instrucción, debiendo ser la primera mejor que se haga por lo menos de cuarenta reales, quedando las demás a juicio de los licitadores, siempre que no bajen de cuarenta reales.

Madrid 22 de setiembre de 1858.—El Director general de Obras públicas, José Francisco Uria.

Modelo de proposición.—Yo, D. N. N., vecino de esta ciudad, en virtud del anuncio publicado con fecha de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de prolongación de la carretera de primer orden de Sevilla a Huelva hasta el muelle de esta última ciudad, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones.

(Aqui se propone que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por orden de 24 del presente mes de setiembre, esta Dirección general ha señalado el día 26 de octubre próximo para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del puente de la Arnuña, sobre el río Tajuña, en la carretera de primer orden de Guadalajara a Cuenca, cuyo presupuesto es de trescientos treinta y dos mil ochocientos diez y siete rs. setenta y nueve céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en la ciudad de Guadalajara ante el señor Gobernador; hallándose en ambos puntos de manifestado para conocimiento del público, el presupuesto, plano y condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de diez y seis mil rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo hubieren en el de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta, en los términos prescritos por la citada Instrucción, debiendo ser la primera mejor, por lo menos, de cuarenta reales, y las demás a voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez rs.

Madrid 22 de setiembre de 1858.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposición.—Yo, D. N. N., vecino de esta ciudad, en virtud del anuncio publicado con fecha 22 de setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del puente de Arnuña sobre el río Ta-

juña, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aqui se propone que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado 4.º.—En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se proveerán por oposición, los cátedras de Gramática griega y ejercicios de traducción y análisis del mismo idioma y de latín y castellano, vacantes en los institutos de segunda enseñanza de Alicante, Jerez, Málaga, Murcia, Santander, Santiago y Toledo, verificándose en Madrid los ejercicios, con arreglo a lo prevenido en el título 3.º, sección 5.ª del Reglamento de 10 de setiembre de 1852.—Para ser admitido a las oposiciones se necesitan: 1.º Ser español. 2.º Justificar buena conducta moral y religiosa. 3.º Acreditar haber cumplido veinticuatro años de edad. 4.º Tener el grado de bachiller en la facultad de filosofía y letras, ó haber probado dos años de lengua griega, comprometiéndose en este caso a recibir el referido grado, en el plazo que se le fije.—Los aspirantes presentarán en esta Dirección sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, Madrid 15 de setiembre de 1858.—El Director general, Eugenio Moreno Lopez.—Es copia.—El Rector, Marqués de San Gregorio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Habiéndose acudido por don Federico de Anca y Comparet, de esta vecindad, al Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, que despacha actualmente el señor don Francisco Sanchez Ocaña y escribano de número don Pedro Clemente Marin, solicitando que se le declare heredero ab intestato de su tío carnal don Pedro Comparet, que falleció en la ciudad de Cádiz, en estado de soltero; se ha mandado por dicho señor Juez se anuncie en este periódico con el fin de que, llegando a noticia de los que se crean con derecho a los bienes del don Pedro Comparet, se presenten en el término de veinte días, que por segundo se señala, a ejecutarlo en dicho Juzgado y escribanía, bajo apercibimiento, que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.—Marin.

En virtud de providencia del señor don Francisco Sanchez Ocaña, Juez decano de primera instancia de esta corte, refrendada del Escribano de número don Miguel Diaz Arévalo, se cita, llama y emplaza por segunda término de veinte días a cuantos se crean con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña Victoria Cronomini de Pedrueza, ó tengan alguna acción que ejercitar en la testamentaria de la misma, para que se presenten en dicho Juzgado y escribanía, dentro del término marcado, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.—Madrid 27 de setiembre de 1858.—Miguel Diaz Arévalo.

En virtud de providencia del señor don Francisco Sanchez Ocaña, Juez decano de primera instancia de esta capital y su distrito de la Universidad, refrendada del Escribano de número don Miguel Diaz Arévalo, se cita, llama y emplaza por término de 30 días a cuantos se crean con derecho a los

bienes quedados al fallecimiento del ilustrísimo señor don Joaquín María de Urriarte, ó tengan alguna acción que ejercitar en la testamentaria, para que dentro de este término se presenten en dicho Juzgado y escribanía, en el procedimiento de sucesión intestada, para que se verifique el reparto de los bienes que corresponden a los herederos, en el día 27 de setiembre de 1858.—Miguel Diaz Arévalo.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del señor don Luis Alarcon, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada del Escribano del número don Miguel del Castillo y Alba, se saca a pública subasta, por término de 30 días, diez trozos de terreno de la huerta denominada de Santa Bárbara, dando a cada uno los correspondientes pies de sitio y su valor del modo que esplica el plano y declaración dada por don Isidoro Jimeno y don Alejo Gomez, Arquitectos de la Academia de Nobles Artes de San Fernando, y es a saber:

- El solar ó trozo marcado con el núm. 2, contiene 43,950 pies cuadrados, y su valor 163,125 rs.
- El solar núm. 3 comprende 12,450 pies cuadrados y está tasado en 150,645 rs.
- El solar núm. 4 comprende 10,270 pies cuadrados y está tasado en 121,186 rs.
- El solar núm. 5 comprende 9,728 1/2 pies cuadrados y está tasado en 111,877 rs. 75 céntimos.
- El solar núm. 6 comprende 7,892 1/2 pies cuadrados y está tasado en 89,185 rs. y 25 céntimos.
- El solar núm. 7 comprende 9,535 pies cuadrados y está tasado en 103,194 rs.
- El solar núm. 8 comprende 6,336 1/2 pies cuadrados y está tasado en 86,071 rs. 95 céntimos.
- El solar núm. 20 comprende 6,813 pies cuadrados y 75 décimos de pie y su valor 79,720 rs. 87 céntimos.
- El solar núm. 21 comprende 5,072 pies cuadrados y 37 décimos de pie y su valor 56,303 rs. 30 céntimos.
- Y el solar núm. 22 comprende 5,098 pies cuadrados y 59 décimos de pie y su valor 53,335 rs. 19 céntimos.

Quien quisiere hacer postura a todos juntos ó cada solar de por sí, acuda ante dicho señor Juez y citada Escribanía, que se admitirán siendo arregladas. Y para su remate está señalado el lunes 25 de octubre próximo venidero, a las doce del día, en la audiencia de S. S., sito en el piso bajo de la territorial de esta capital.

Madrid 24 de setiembre de 1858.—Castiño.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Riuilla de Lozoya.

Con la competente autorización del excelentísimo señor Gobernador de la provincia, se sacan a pública subasta las leñas de rebollo bajo, para carbon, de los Rabajales, nombrado Chorrillo y Collado Rojano, perteneciente al comun de vecinos de este pueblo, para cuyo remate está señalado el 23 de octubre próximo, en la sala de consejo, de diez a doce de su mañana, previo toque de campana. Lo que se anuncia llamando a licitadores, para que se presenten en el Ayuntamiento de Riuilla de Lozoya, el día 23 de setiembre de 1858.—El Alcalde constitucional, Estanislao Arguilla.

Alcaldía constitucional de Gargantilla.

El Ayuntamiento de Gargantilla, previa autorización competente, ha señalado para el remate en subasta pública, las leñas de chaparro y roble de la dehesa Real, sita en la Retuerta, jurisdicción del amojo de Riuilla de Buitrago, el día 28 de octubre próximo, de once a doce de su mañana, en la casa de Ayuntamiento de esta población, con ar-

regio al pliego de condiciones acordado por los empleados del ramo, y demás formalidades prevenidas.

Burgos 20 de setiembre de 1858. Santiago Duran.

Alcaldia constitucional de Becerril.

Por acuerdo del Ayuntamiento constitucional de esta villa y asociados, se arriendan en pública subasta, con la venta exclusiva...

Escorial 27 de setiembre de 1857. Alcaldia constitucional, Aquilino Zapata.

Alcaldia constitucional de Cabanillas de la Sierra.

En la villa de Cabanillas de la Sierra, se arriendan en pública subasta el abasto público y cobro de derechos de los artículos de carnes, vino, vinagre, aguardiente, jabon y aceite...

Cabanillas de la Sierra y setiembre 27 de 1858. Tiburcio Aristañuño.

Ayuntamiento constitucional de Becerril.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa tiene acordado arrendar los ramos de las especias sujetas a la contribucion de consumos para el año próximo venidero de mil ochocientos cincuenta y nueve, con la exclusiva en la venta al por menor...

Lo que se anuncia al público llamando licitadores. Becerril 24 de setiembre de 1858. P. O. Anastasio Fraile.

Alcaldia constitucional de Valdepiélagos.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa ha acordado arrendar en pública subasta para el año próximo de 1859, las especies de aceite, manteca, jabon, vinagre, aguardiente, vino y carnes frescas...

Alcaldia constitucional de Pinto.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de la villa de Pinto, distante tres leguas de la corte, y contigua a la via del ferrocarril del Mediterraneo...

Pinto 23 de setiembre de 1858. El Presidente del Ayuntamiento, Celestino Martín.

Alcaldia constitucional de Valdatorres.

Con autorizacion superior, se arriendan las yerbas de invierno, de los Propios de la villa de Valdatorres...

las yerbas de invierno, de los Propios de la villa de Valdatorres, en esta provincia de los prados titulados Huelgas, Capacho, Pozo y Bidas, los dias 3 y 10 de octubre...

Alcaldia constitucional de Alcorcon.

Por el presente se llama, cita y emplaza por orden superior a don Ignacio Rodriguez Derunguer, para que dentro del término de treinta dias se presente en esta Alcaldia a satisfacer la cantidad de 2340 rs. que adeuda a los propios de esta villa...

Alcorcon 27 de setiembre de 1858. El Alcalde constitucional, Andrés Torrejon.

Alcaldia constitucional del Real Sitio de San Lorenzo.

Se arrienda por término de 26 meses, contados desde 1.º de noviembre próximo hasta fin de 1860, una finca que fué parador en el Real Sitio de San Lorenzo, y por hallarse hoy en estado de deterioro puede emplearse para depósito de maderas ó cualquier otro uso que no sea en perjuicio de la posesion...

San Lorenzo 24 de setiembre de 1858. El Alcalde constitucional, José Rodriguez.

Alcaldia constitucional de Santa Maria de la Alameda.

Autorizado competentemente este Ayuntamiento para el disfrute de 87 encinas por elaboracion en pública subasta que han de ser utilizadas de arranque, procedentes del encinar de este procomun, se anuncia al público llamando licitadores...

Santa Maria de la Alameda 28 de setiembre de 1858. El Alcalde constitucional, Matias Gimenez.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 27 DE SETIEMBRE DE 1858.

Table with 5 columns: Horas, Barometro reducido a 0 milímetros, Temperatura en grados Reaumur, Direccion del viento, ESTADO DEL CIELO. Rows include 6 m., 9 m., 12 d., 3 t., 5 t., 9 u., and summary rows for maximum/minimum temperatures and evaporation.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

Estado atmosférico en diferentes puntos de Europa y Africa el 23 de setiembre de 1858.

Table with 5 columns: LOCALIDADES, Barometro reducido a 0 milímetros, Temperatura en grados Reaumur, Direccion del viento, ESTADO DEL CIELO. Lists cities like Dunkerque, Paris, Bayona, Lyon, Madrid, San Fernando, Bruselas, Viena, S. Petersburgo, Lisboa, Turin, Florencia, Roma, Constantinopla, Argel.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with 2 columns: Cantidad, Descripción. Lists 2162 fanegas de trigo, 1335 arrobas de harina, 1800 libras de pan cocido, 7924 arrobas de carbon, 90 vacas que componen 39240 libras de peso, 764 carneros que hacen 17799 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en este dia.

Table with 3 columns: Descripción, Arroba, Libra. Lists prices for Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Tocino añejo, Jamon, Aceite, Vino, Pan de dos libras, Garbanzos, Judias, Arroz, Lentejas, Carbon, Jabon, Patatas.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Table with 2 columns: Descripción, Precio. Lists Cebada de 24, Algarrobas de 46.

Table with 2 columns: Descripción, Precio. Lists Trigo vendido in fanegas and libras, and various other goods like 11, 45, 25 trechel, etc.

Table with 2 columns: Descripción, Precio. Lists various goods and prices like 40, 28, 49, 155, 28, 20, 36 Bayona, 50, 33, 60, 60, 36, 27, 20, 70 Bayona, 19, 200, 20, 44, 40, 35, 36, 25, 60 Bayona.

Quedan por vender sobre 5451 fanegas. Precio máximo 67 1/2 Idem mínimo 46.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Madrid 28 de setiembre de 1858. El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA.

Cotizacion del 28 de setiembre de 1858. Las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 44-45 c. Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 30-35 p. Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 20-30. Idem de segunda, no publicado, 14-16 d. Idem del personal, id., publicado 10-30 p. Acciones de carreteras. Emision de 1.º de abril de 1856 de 4,000 rs. 6 por 100 anual, no publicado, 80 p. Idem de 2,000 rs. id., 90-75 p. Idem de 1.º de junio de 1854, de 4,000 rs. id., 80. Idem de 31 de agosto de 1851, de 2,000 rs. Idem del 1.º de julio de 1856, de 4,200 reales, publicado, 90. Acciones de obras publicas de 1.º de julio de 1858, id., 84-75 d. Acciones del Canal de Isabel II de 4,000 reales, 3 por 100 anual, id., 405. Idem del Banco de España, no publicado, 163. Idem de la sociedad metalurgica de San Juan de Alcaraz, id., 52 d. LONDRES A 90 dias, 50-55. Paris a 8 dias vista, 5-24 p. PLAZAS DEL RINO.

Table with 2 columns: Descripción, Precio. Lists prices for various cities: Albacete, Alicante, Almeria, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruba, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe.

|               |    |           |
|---------------|----|-----------|
| Huelva        | 20 | 02        |
| Huesca        | 20 | 82        |
| Jaca          | 20 | 318. 04   |
| León          | 20 | 114. 02   |
| Lérida        | 20 | 82        |
| Logroño       | 20 | par. 02   |
| Lugo          | 22 | 112 p.    |
| Málaga        | 22 | 114       |
| Murcia        | 22 | 114       |
| Orense        | 20 | 314. 88   |
| Oviedo        | 20 | 112 p.    |
| Palencia      | 20 | 114. 00   |
| Pamplona      | 22 | 112       |
| Pontevedra    | 20 | 318. 02   |
| Salamanca     | 20 | 112 d.    |
| San Sebastián | 20 | 114       |
| Santander     | 20 | 318 p.    |
| Santiago      | 20 | 318. 04   |
| Segovia       | 20 | 114       |
| Sevilla       | 20 | 114 p. 02 |
| Soria         | 20 | 318. 04   |
| Tarragona     | 20 | 114 d.    |
| Teruel        | 20 | 114       |
| Toledo        | 20 | 314. 02   |
| Valencia      | 20 | 112.      |
| Valladolid    | 20 | 114. 02   |
| Vitoria       | 20 | 1 d.      |
| Zamora        | 20 | par.      |
| Zaragoza      | 20 | par.      |

**PARTE NO OFICIAL**

**VARIETADES**

**DE LOS ARADOS**

considerados como instrumentos de labranza y de su resistencia y fuerza de tracción.

Sin remontarse a la antigüedad y sin trazar aquí un cuadro histórico de todos los arados que existen aun en las diversas partes del mundo, nos parece siempre oportuno, y aun si se quiere interesante, tratar hoy tan importante asunto con el laconismo mas necesario para no traspasar los reducidos límites de nuestra Revista. Creemos, además, indispensable difundir los principios que establece la dinámica, á fin de que nuestros lectores juzguen de la resistencia que ofrecen diversas especies de arados á los animales que los arrastran, para apreciar los medios de disminuir la fuerza de tracción ó tiradura, sin ocuparnos de los arados de sustentáculo, ni de los de avanzón, ni de otros muchos cuya adopción en España es tan lenta y tan costosa.

Los arados mas simples, que por desgracia son los mas usados en nuestro país, se componen de diversas partes cuyo uso es muy conocido. Estas partes son: la reja, el cepo, la vertedera, la cama, el regulador y la manecra, ó esteva. La reja, sea pequeña ó grande, abre el surco y levanta la tierra para la hechura de las surcos; tanto como diferentes son las provincias, las localidades, y sobre todo las costumbres. Unas tienen la figura de una lanza, ó de un triángulo isósceles mas ó menos prolongado; otras son a gatas y agudas; otras que se hunden en una sola ala terminan por el lado que carece de ella en una línea recta alineada con el cuerpo del arado, formando solo la mitad de las otras, y sirviendo las primeras para los arados de doble vertedera ó de orejas, y las segundas se aplican á los arados de vertedera fija.

Segun lo que M. Mathieu Dombasle llamó la materia gastable, y que no es otra sino la mas próxima y la que corta, resulta que, segun este mismo autor, todas estas rejas se componen de dos partes muy distintas, que son: el ala y las alas. La proporción entre ellas, dice que puede variar considerablemente, y fácilmente se concibe que la grande reja, bajo el aspecto de los gastos de renovación, es tanto mayor cuanto menor es la proporción en peso en que se halla el espigon con la materia gastable.

Las enormes rejas que se usan en el Norte y en el Este de Francia, lo mismo que en Bélgica, pesan comunmente de 10 á 12 libras, cuestan de 18 á 24 francos, y no tienen mas que de dos á tres libras de materia gastable. Ciertamente esta es una proporción muy desfavorable. En los arados que hace muchos años se construían en Ro-

vienda de la ciudad de San Juan de los Rios, las pesadas, pero no se habia aun mejorado la proporción de la materia gastable, y la evaluación de una libra en reja, que pesaba de 10 á 12 libras, y que cuestan de 18 á 24 francos, en las fabricas de Rouilly se adoptó un arado de nuevo modelo, cuya reja es mucho mas ligera y no escasea de nuevo á diez libras. Esta economía de peso solo la lleva en el espigon, y la materia gastable es la misma que en los arados antiguos, de suerte que la proporción es mucho mas favorable.

Muchas grandes rejas se fijan al cepo ó al cuello del arado, por medio de un cubo ó regalón. A veces, los dos lados prolongados de los triángulos se unen por la parte superior, remediándose en la extremidad anterior del cepo, otras veces el cubo se coloca entre los dos lados, á poca distancia como en el dibujo de una lanza, y otras en fin, se encuentra á la izquierda del ala única que tienen los arados de vertedera fija. Sin embargo, hace algun tiempo que en Francia se va propagando el método americano, el cual consiste en aplicar y fijar la grande reja á la parte superior é inferior del cuerpo del arado, por medio de dos pasadores de tornillo, que el mismo labrador puede quitar y volver á poner, cuantas veces tiene necesidad de emplear otra reja.

El arado escocés, tal como existe de algun tiempo á esta parte, se construía en los talleres de M. Molard; tenia tres rejas de repuesto fundidas, llevadas por un brazo ó mas bien por una especie de muñon ó zoquete que acompaña el cepo, con cuyo auxilio el labrador puede fijarlas y hacerlas penetrar mas ó menos profundamente en la tierra con mucha prontitud y facilidad por medio de una sencilla chaveta. Cada reja de repuesto tenia y aun tiene dimensiones distintas y combinadas con la anchura que se quiere dar al surco.

El primero que apropió al arado ligero una reja grande, fué M. Hugobert del Jura, en Francia, reuniendo la doble ventaja de reemplazar la pequeña y mudar de posición al principio de cada surco. En España el arado de Hallié fué tambien modificado, no solo por el señor Reinoso, sino por otros instruidos labradores; pero entre todas las modificaciones, mejoras y perfeccionamientos, ninguna nos parece mas conveniente ni mas adoptable que la que el entendido Director de la escuela la Flamenca, don Pascual Asensio, ha introducido en el arado español, el cual, por su mucha utilidad para mejorar las labores, el coste de la cuchilla y vertedera, solo podrá ascender á unos 70 ú 80 rs.

A este país, que propios y extraños culpan de atrasado, aunque en realidad no está tan adelantado como otros, Bouteleux dice que en Jerez y Santander de Barrameda se usaron las charruas francesas. En 1815 la Junta de Aranceles trajo el arado de Brabant; el señor Bardeji introdujo en sus posesiones de Huelva del Diamante varios arados ingleses para labrar terrenos en Andalucía; los de Fellemborg, Dombasle y otras máquinas perfeccionadas se usaron aquella época, sirvieron en Aranjuez al cultivo de las tierras del Real Patrimonio, bajo la dirección de don Victor Theuvel; y por último, varios son los que en el dia se construyen, muchos los presentados en la última Exposición agrícola y muchos los que no tienen una general aplicación.

Dombasle repetía con frecuencia á sus discípulos de Bouville: «Es menester gran cuidado para no variar de repente las prácticas establecidas de muy antiguo en cualquier país; porque estos hábitos inveterados no siempre son efecto de la rutina, sino de las circunstancias particulares de localidad.»

Otro de los arados que los franceses modificaron, fué el americano, que tiene una forma que le permite ser de hierro colado, y esta construcción es muy económica. En Inglaterra se hace uso muy frecuente de las rejas de hierro colado. En Rovilla, despues de algunos experimentos, se reconoció que en muchas circunstancias puede sacarse de esta construcción un partido mucho mayor de lo que generalmente se cree.

Debemos añadir que el acero fundido, en que se hacen trazar cuando menos una sesta

parte de la reja, y que consiste de este metal de una especie mayor que el acero, se emplea para el borde de la reja, y la fundición ordinaria, ó la que se emplea en el cuerpo de la reja, se emplea en el espigon, y en otros puntos experimentales para hacer de estos muchos usos de las cualidades de esta composición en la construcción de las partes principales del arado. Molard permitía afirmar con seguridad que sería muy ventajosa para la fabricación de todas las partes del arado que se gastan.

Por último, pueden tambien construirse rejas americanas enteramente de hierro. Verdad es que se gastan pronto; pero se reconstituyen fácilmente, y en muchos casos se usan en muy buenas condiciones. En el año 1850, M. Desobers, gran propietario y labrador, empleó en su predio de Lancy, una reja de este género, sin embargo, de lo que se hace para la soldadura. Luego que este pedazo de hierro comienza á derretirse se incorpora con el hierro, y la reja, preparada de este modo, se temple á rojo de cereza sin recocerla. Esta operación es mas fácil que la soldadura del hierro y del acero, y acarrea menos gastos; por cuanto se requiere mas que una calda. Con una olla vieja de fundición se pueden abstrair por espacio de dos ó tres días todas las rejas de una granja; cuando se abstrair no se halla el lado cortante de la reja de los arados de vertedera fija forma con el espigon, á partir de la punta, un ángulo mas ó menos agudo. Cuando se abstrair de este ángulo es considerable, la tira de la tierra levantada ofrece mas anchura; cuando es débil, la reja penetra con mas facilidad. Ordinariamente la oblicuidad es de unos 45 grados.

Los arados extranjeros tienen su regulador, así como tambien lo tienen los nuestros perfeccionados. Este sirve para regular la profundización del arado, y en su estado de perfección para modificar la anchura del surco abierto por la reja.

En los arados de avanzón todo lo que contribuye á levantar ó á bajar la cama sobre su apoyo, á acercar ó alejar este punto del cuerpo del arado, ó, en fin, á modificar la dirección del tiro, debe considerarse como regulador.

Algunas veces es una simple espita la que sujeta la armella á que se une la cadena, y puede fijarse á mas ó menos altura sobre la cama por medio de agujeros practicados en dicho lado del otro para recibirla; otras veces son pequeñas abrazaderas que se interponen en indeterminado número entre dicha espita y el punto de tiro; en ciertos casos el regulador se halla invariablemente fijo en el tronco. En el arado Guillaume hay dos largueros con agujeros numerosos, á lo largo de los cuales se deja caer el banquito, que puede en seguida detenerse y afianzarse á la altura que se quiere por medio de alfileres espitas ó pernos de rosca.

De este modo, como en los arados Rosé, mas recientes, puede hacerse variar la profundización de una manera todavia mas pronta, con el auxilio de un tornillo móvil en un punto que baja ó eleva el avanzón todo enteró con la cama, cuya mayor ó menor oblicuidad determinará.

Por último, sin detenernos en la explicación de todas las piezas que componen el mecanismo de los arados extranjeros que sucintamente hemos reseñado, concluimos este trabajo dando algunas ideas acerca de la resistencia y fuerza de tracción de estos instrumentos tan indispensables en agricultura.

En el número de los autores que con mas talento y buen éxito han procurado establecer la teoría del arado sobre los principios de la mecánica, Thier y M. Mathieu de Dombasle son incontestablemente los que han considerado este objeto de la manera mas completa; de suerte que á nadie será lícito en lo sucesivo trazar esta materia sin citarlos, so pena de ser incompleto ó de pa-

reciprocidad. Al segundo de estos arados, mas ó menos perfeccionados, que han concurrido por medio de sus experimentos y memorias á hacer progresos en estos trabajos (2), debemos en parte de que sigue.

Con frecuencia se ha comparado la acción del cuerpo del arado en la tierra con la de una pala. No formamos de esto una idea mas precisa haciendo dos conos de un cono derivado de la de dos conos unidos, ó mas bien confundidos en una base comun. Uno de estos conos llamado anterior por M. Mathieu de Dombasle, por su posición se halla colocado de algo anteriormente al del otro, tiene una de sus caras horizontal, el plano formado por la planilla ó la cara inferior de la reja, y el otro como tambien por el borde inferior de la vertedera, es el que llega al fondo del surco.

El borde del cono, que es horizontal y se halla en el mismo lado, está representado por la parte cortante de la reja; en lugar de estar situado de una manera perpendicular á la línea de dirección del arado, recibe constantemente una posición mas ó menos oblicua á esta dirección, pero sin salir del plano horizontal. Esta oblicuidad variable tiene por objeto darle mas facilidad para vencer los obstáculos que encuentra, pero en nada altera la naturaleza del cono.

La cara superior de este primer cono, que solo puede por su posición levantar la tira de tierra de abajo arriba, se halla representada en parte por la superficie superior de la reja. El otro cono, es decir, el cono posterior, forma ángulo recto con el primero; tiene una de sus caras vertical, y esta es la que en los arados ordinarios forma la cara izquierda del cuerpo del arado, y la que resbala contra el barbecho antiguo.

(Fénix) de la memoria de M. Desobers, padre de M. Desobers, en la Sociedad central de Agricultura, año 1850.

(2) Reflexiones sobre esta Memoria por MM. Ivart, Molard Deryly, padre é hijo, Hericq de Teury, rotator.

Reflexiones hechas en años posteriores sobre diversos arados, por M. Hachette, en 1850.

**ANUNCIOS**

En la noche del 25 al 26 del presente mes, desaparecieron del Real Bosque del Pardo, dos caballos, cuyas señas son á saber:

Uno, pelo castaño claro, de edad de nueve años, su alzada 7 cuartas y 2 dedos, calzado del pie izquierdo, con marca en la piana derecha y cicatrices en las trenzas. Y el otro, de edad de 11 á 12 años, su alzada unas seis cuartas y media, pelo castaño claro, careto y bebe en blanco, con cicatriz de matadura en la cruz, calzado de ambos pies cortada la crin y moña, bastante chato, un poco izquierdo de ambas manos, con lunares blancos en los costillares.

La persona que sepa su paradero se servirá ponerlo en conocimiento de Vicente Navarro, guarda de dicho Real bosque, para que pase á recogerlos, y dará el hallazgo.

Administración de rentas del Excmo. Sr. Duque del Infantado en Mérida.

Se saca á pública subasta el fruto pendiente de bellota y el de pastos de los montes de Alamin, correspondiente á la inverna da que empezará en el 1.º del inmediato diciembre, celebrándose el subasta en la mañana del día 4 del próximo mes de octubre, en el Palacio sito en esta villa, bajo las condiciones de que en el artículo de subasta se expresan. Los que pretenden concurren en las licitaciones.

Mérida 20 de setiembre de 1858.

Editor, D. JUAN ANTONIO GARCIA. Im prensa del mismo, Ave-Maria, núm. 18. MADRID—1858.